Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO 18 OCT 2010 TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 142 **-10-2010-MPT**

Talara, trece de octubre del año dos mil diez----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre 2010, la solicitud Cambio de Uso de Área Lateral sito en el Parque 37-2 Talara, presentada por la señora **LOURDES CECILIA ALBURQUEQUE LAPOUBLE,** y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 30 de Octubre del 2007, la Señora Lourdes Cecilia Alburqueque Lapouble solicita el cambio de uso del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 37-2 de vivienda a comercio;
- Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 138-10-2006-MPT de fecha 02 de Noviembre del 2006 el Pleno del Concejo acuerda declarar procedente la solicitud presentada por la Señora Lourdes Cecilia Alburqueque Lapouble sobre cambio de uso de cochera a vivienda del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 37-2;
- Que, mediante Resolución de Alcaldía 1598-12-2006-MPT de fecha 29 de diciembre del 206, este provincial deja sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 0899-09-06 y otorga en uso para vivienda a doña Lourdes Alburqueque el área en mención;
- Que, mediante Informe Nº 917-11-2007-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe 1163-11-2007-DDU-MPT de la División de Desarrollo Urbano, considera procedente se otorgue a la Señora Lourdes Cecilia Alburqueque Lapouble el cambio de uso del área lateral del Parque 37-2, que efectuada la inspección ocular se ha verificado que existe construcción de muros y columnas de material noble, techo aligerado, piso de cerámica, puertas de fierro, consta de una sala de espera, tres servicios higiénicos, dos consultorios, 01 laboratorio y un vestidor y que las medidas perimétricas son las siguientes:
  - Por el frente Limita con Parque 37 en una línea recta de 6.00 ml.
  - Por la derecha entrando Limita con calle s/n en una línea de 14.50 ml.
  - Por la izquierda entrando Limita con vivienda 37-2 en una línea recta de 14.50 ml.
  - Por el fondo Limita con Calle s/n en una línea recta de 6.00 ml.

  Área: 87.00 m2 Perímetro: 41.00 ml.
- Que, con Informe Nº 144-03-2008-OR-MPT la Oficina de Rentas manifiesta que el área de Pequeños Contribuyentes y el área de fraccionamiento informaron que el representante de la solicitante ha suscrito convenio de pago por los adeudos tributarios de dicho inmueble, encontrándose al día en sus pagos;
- Que, con Informe Nº 197-05-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas comunica que el área se encuentra registrada a nombre de la Señora Lourdes Alburqueque quien no registra adeudos tributarios;
- Que, mediante Carta d/f 08 de Junio del 2010 la Señora Lourdes Alburqueque remite copia de los recibos de pago mediante la cual a efectuado los pagos de todo el año 2010 de arbitrios y lateral;
- Que, mediante Informe Nº 506-06-2010-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente lo peticionado por la Señora Lourdes Alburqueque respecto de cambio de uso de vivienda a comercio del área lateral materia del presente;
- Que, en el TUPA vigente en la entidad se encuentra signado en el ítem O-24 el procedimiento denominado cambio de uso, el cual es resuelto por el Concejo Municipal y de acuerdo al mismo el recurrente a cumplido con presentar todos los requisitos señalados para su tramitación;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a titulo gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de uso del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 06 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9º inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- Que, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen Nº 39-06-2010-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ASESOR ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA TALARA

diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Rentas;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen Nº 39-06-2010-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 15 de junio del 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de cambio de uso de vivienda a comercio del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 37-2, por funcionar el Centro Odontológico servicios odontológicos **SATHYA EIRL.**, con las siguientes medidas:
   - Por el frente Limita con Parque 37 en una línea recta de 6.00 ml.
   - Por la derecha entrando Limita con calle s/n en una línea de 14.50 ml.
   - Por la izquierda entrando Limita con vivienda 37-2 en una línea recta de 14.50 ml.
   - Por el fondo Limita con Calle s/n en una línea recta de 6.00 ml.

   Área: 87.00 m2 Perímetro: 41.00 ml.

2. **ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes
   - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
   - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
   - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
   - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.

3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General

PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: - Interesada - GAT - A. Jurídica – Rentas - DDU - Ofic. Regidores - Informática -'Archivo - Iva.